



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: DISPONE EFECTUAR CONSULTA CIUDADANA Y RECABAR OPINIÓN DE PROPIETARIOS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA DEL BARRIO LAS FLORES, EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 536**

**SANTIAGO/ 16.10.2020**

**VISTOS:**

La Constitución Política de la República; la Ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto Supremo N° 223 de 2016 del Ministerio de Educación, Reglamento Sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288; la Resolución N° 7, de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el año 2014, el Movimiento Vecinal al Sur de Pucuro solicitó al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) el inicio de un procedimiento de declaratoria de Monumento Nacional (MN), en la categoría de Zona Típica o Pintoresca (ZT), del Barrio Las Flores, ubicado en la comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 10.374 del 14.11.2012). Posteriormente, en el año 2014 se hace ingreso del expediente para el estudio de declaración (Ingreso CMN N° 2814 del 02.05.2014).
2. Que, el CMN en su sesión ordinaria del 09.03.2016 analizó el requerimiento, acordando por mayoría de votos aprobar la solicitud, junto con solicitar a la Ministra de Educación la dictación del decreto correspondiente, lo cual comprendía también el plano con el polígono de protección que consideraba una superficie de 178.610,92 m<sup>2</sup> (17,86 ha).
3. Que, mediante el Decreto N° 138 del 29.04.2016 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 23.05.2016, se declaró MN en la categoría de ZT el Barrio Las Flores, de la comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
4. Que, posterior a la declaratoria de la ZT, el Sr. Francisco Hammerschlag, residente del Barrio Las Flores, mediante carta del 27.05.2019, informa que su propiedad ubicada en calle Las Achiras N° 2886, de la comuna de Providencia, no está incluida en el área protegida, siendo que él fue parte de los vecinos del barrio que fomentaron la declaración original y que su



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

inmueble contaría con los valores y atributos para haber sido incorporada al polígono de protección (Ingreso CMN N° 3161 del 27.05.2019).

5. Que, a raíz de lo informado por el Sr. Hammerschlag, la Secretaría Técnica del CMN inició el estudio de los límites del área protegida, concluyendo que existen, además del inmueble señalado, otras construcciones que no forman parte del polígono de protección y que sí cuentan con características que forman parte de los valores y atributos de la ZT, identificados en el Decreto N° 138 del 29.04.2016 del Ministerio de Educación.
6. Que, a partir del trabajo técnico desplegado por la Secretaría Técnica del CMN, se ha determinado proponer un nuevo polígono de protección, que amplía la actual ZT a 187.412 m<sup>2</sup> (18,7 ha), siendo la descripción de sus límites y coordenadas, la siguiente:

<b>Tramo</b>	<b>Descripción según exposición de los tramos del polígono</b>
1 – 2	Límite nororiente, deslinde de predio y su proyección hasta línea oficial de calle Los Diamelos.
2 – 3	Límite suroriente, línea oficial de calle Los Diamelos.
3 – 4	Límite nororiente, línea por deslinde de predios.
4 – 5	Límite suroriente, línea por deslinde de predio hasta línea oficial de calle Los Pensamientos.
5 – 6	Límite nororiente, línea oficial de calle Los Pensamientos y su proyección hasta línea de solera de Av. Francisco Bilbao.
6 – 7	Límite suroriente, línea de solera de Av. Francisco Bilbao.
7 – 8	Límite surponiente, línea de solera de Av. Francisco Bilbao y su proyección por deslindes de predios.
8 – 9	Límite suroriente, línea por deslinde de predio.
9 – 10	Límite surponiente, línea por deslinde de predio.
10 – 11	Límite suroriente, línea por deslindes de predios.
11 – 12	Límite nororiente, línea por deslinde de predio y su proyección hasta línea de solera de Av. Francisco Bilbao.
12 – 13	Límite suroriente, línea de solera de Av. Francisco Bilbao.
13 – 14	Límite surponiente, línea de solera de Av. Francisco Bilbao y su proyección por deslinde de predio.
14 – 15	Límite suroriente, línea por deslindes de predios.
15 – 16	Límite nororiente, línea por deslinde de predio y su proyección hasta línea de solera de Av. Francisco Bilbao.
16 – 17	Límite suroriente, línea de solera de Av. Francisco Bilbao.
17 – 18	Límite surponiente, línea de solera de Av. Francisco Bilbao y su proyección por deslinde de predio.
18 – 19	Límite suroriente, línea por deslindes de predios.
19 – 20	Límite nororiente, línea por deslinde de predio y su proyección hasta línea de solera de Av. Francisco Bilbao.
20 – 21	Límite suroriente, línea de solera de Av. Francisco Bilbao.
21 – 22	Límite poniente, línea de solera de Av. Francisco Bilbao y su proyección por deslinde de predio.
22 – 23	Límite sur, línea por deslindes de predio.
23 – 24	Límite oriente, línea por deslinde de predio.
24 – 25	Límite sur, línea por deslinde de predio hasta línea oficial de calle José Manuel Cousiño

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

	Ortúzar.
25 – 26	Límite oriente, línea oficial de calle José Manuel Cousiño Ortúzar hasta línea de solera de Av. Francisco Bilbao.
26 – 27	Límite sur, línea de solera de Av. Francisco Bilbao.
27 – 28	Límite poniente, línea solera de Av. Francisco Bilbao y su proyección por deslinde de predio.
28 – 29	Límite sur, línea por deslinde de predio.
29 – 30	Límite poniente, línea por deslinde de predio.
30 – 31	Límite norponiente, línea por deslinde de predio hasta línea oficial de calle Jorge Matte Gormaz.
31 – 32	Límite surponiente, línea oficial de calle Jorge Matte Gormaz.
32 – 33	Límite suroriente, línea por deslinde de predio.
33 – 34	Límite surponiente, línea por deslinde de predio.
34 – 35	Límite norponiente, línea por deslinde de predio hasta línea oficial de calle Jorge Matte Gormaz.
35 – 36	Límite surponiente, línea oficial de calle Jorge Matte Gormaz.
36 – 37	Límite suroriente, línea por deslinde de predio.
37 – 38	Límite surponiente, línea por deslindes de predios.
38 – 39	Límite norponiente, línea por deslinde de predio hasta línea oficial de calle Jorge Matte Gormaz.
39 – 40	Límite surponiente, línea oficial de calle Jorge Matte Gormaz y su proyección hasta línea de solera de Av. Pocuro.
40 – 41	Límite norponiente, línea de solera de Av. Pocuro.
41 – 42	Límite nororiente, línea de solera de Av. Pocuro y su proyección por deslindes de predios.
42 – 43	Límite suroriente, línea por deslinde de predio hasta línea oficial de calle Jorge Matte Gormaz.
43 – 44	Límite nororiente, línea oficial de calle Jorge Matte Gormaz.
44 – 45	Límite norponiente, línea por deslindes de predios hasta línea oficial de calle José Manuel Cousiño Ortúzar.
45 – 46	Límite surponiente, línea oficial de calle José Manuel Cousiño Ortúzar y su proyección hasta línea de solera de Av. Pocuro.
46 – 47	Límite norponiente, línea de solera de Av. Pocuro.
47 – 48	Límite nororiente, línea de solera de Av. Pocuro y su proyección por deslindes de predios.
48 – 49	Límite norponiente, línea por deslinde de predio.
49 – 50	Límite nororiente, línea por deslinde de predio hasta línea oficial de calle Las Achiras.
50 – 51	Límite norponiente, línea oficial de calle Las Achiras.
51 – 52	Límite surponiente, línea por deslindes de predios y su proyección hasta línea de solera de Av. Pocuro.
52 – 53	Límite norponiente, línea de solera de Av. Pocuro.
53 – 54	Límite nororiente, línea solera de Av. Pocuro y su proyección por deslinde de predio.
54 – 1	Límite norponiente, línea por deslindes de predios.

Coordenadas		
SIRGAS-CHILE / UTM 19 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
1	352.574	6.299.784
2	352.597	6.299.761



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

3	352.498	6.299.645
4	352.517	6.299.630
5	352.497	6.299.603
6	352.523	6.299.580
7	352.509	6.299.563
8	352.488	6.299.579
9	352.482	6.299.571
10	352.475	6.299.577
11	352.446	6.299.538
12	352.472	6.299.518
13	352.462	6.299.505
14	352.436	6.299.525
15	352.416	6.299.500
16	352.443	6.299.480
17	352.433	6.299.467
18	352.407	6.299.488
19	352.368	6.299.451
20	352.393	6.299.424
21	352.170	6.299.327
22	352.165	6.299.360
23	352.133	6.299.355
24	352.135	6.299.343
25	352.114	6.299.340
26	352.120	6.299.318
27	352.007	6.299.300
28	352.001	6.299.334
29	351.989	6.299.332
30	351.985	6.299.345
31	352.015	6.299.352
32	352.003	6.299.399
33	351.974	6.299.392
34	351.970	6.299.408
35	351.999	6.299.415
36	351.987	6.299.461
37	351.958	6.299.454
38	351.927	6.299.578
39	351.956	6.299.585
40	351.943	6.299.641
41	351.985	6.299.654
42	351.995	6.299.612
43	351.972	6.299.607
44	351.980	6.299.576
45	352.039	6.299.590
46	352.020	6.299.666
47	352.052	6.299.676
48	352.064	6.299.638
49	352.080	6.299.643
50	352.086	6.299.624
51	352.119	6.299.634
52	352.101	6.299.691



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

53	352.508	6.299.782
54	352.521	6.299.753

7. Que, para efectos de ampliar el polígono de protección de la ZT, corresponde dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288 (Reglamento sobre ZT).
8. Que el artículo 9° letra a) del Reglamento sobre ZT, dispone: “[...] *el Consejo de Monumentos Nacionales dispondrá la realización de los siguientes procedimientos de consulta o informes en los casos que correspondiere: a) Consulta en conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*”.

A su turno, el artículo 73 de la Ley N° 18.575 establece que: *“Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale el artículo 70. La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa. Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general”*.

9. Que, por otra parte, el literal B.7) del artículo 6° del Reglamento sobre ZT, establece que el expediente de declaratoria deberá contener: *“Opinión de los propietarios cuyos bienes inmuebles pertenezcan al sector propuesto, referida a la declaratoria de Zona Típica o Pintoresca”*.
10. Que, en razón de lo referido en los motivos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 19.880, corresponde abrir un período de información pública, mediante la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, con el fin de efectuar una consulta ciudadana y recabar la opinión de los propietarios correspondientes, considerando el nuevo polígono de protección de la ZT propuesto, según la información indicada en la presente resolución.
11. Que, con el objeto señalado, se convoca a los propietarios y vecinos del polígono de protección propuesto para la ZT, y a la comunidad en general, a manifestar sus observaciones en torno a la ampliación del polígono de protección de la ZT. Para lo anterior, deberán remitir una presentación por escrito al correo [tramites\\_cmn@monumentos.gob.cl](mailto:tramites_cmn@monumentos.gob.cl), dentro de un plazo de 20 días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
12. Que, considerando que la Secretaría Técnica del CMN no dispone de antecedentes en relación al domicilio de los propietarios comprendidos en el nuevo polígono de protección propuesto para la ZT, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 45, y 48 letras b) y c) de la Ley N° 19.880, habrá de publicarse la presente resolución en el Diario Oficial.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

13. Que, además, en virtud de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 16 de la Ley N° 19.880, la presente resolución deberá publicarse en la página web del CMN: [www.monumentos.cl](http://www.monumentos.cl).

**RESUELVO:**

1. **EFFECTÚESE** consulta ciudadana y recábase la opinión de los propietarios, en relación a la ampliación de la ZT del Barrio Las Flores, de la comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Para lo anterior, se convoca a los propietarios y vecinos del polígono de protección propuesto para la ZT, y a la comunidad en general, a manifestar sus observaciones, para lo cual deberán remitir una presentación por escrito al correo [tramites\\_cmn@monumentos.gob.cl](mailto:tramites_cmn@monumentos.gob.cl), dentro de un plazo de 20 días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Consejo de Monumentos Nacionales, [www.monumentos.cl](http://www.monumentos.cl).
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

**ERWIN BREVIS VERGARA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Distribución:

- Diario Oficial.
- Archivo Consejo de Monumentos Nacionales.
- Oficina Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales en la Región Metropolitana.

PDBQ/JCG